



Recomendaciones normativas a ser incorporadas en la Ley Fogasa o su reglamento operativo

**Proyecto “Clima, Agro y Transferencia del Riesgo” (CAT)
BMU/Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit
(GIZ)**

Empresa consultora:

Kani Consultores

Producto

Lima, 2016

El proyecto Clima, Agro y Transferencia del Riesgo se desarrolla en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania.

PRODUCTO 3
RECOMENDACIONES NORMATIVAS A SER INCORPORADAS EN LA LEY FOGASA O SU
REGLAMENTO OPERATIVO
Consultora: KANI CONSULTORES

Para realizar las recomendaciones normativas que deberían ser cambiadas o incorporadas a la Ley FOGASA o su reglamento operativo, de ser el caso, que permitan el cofinanciamiento de los diferentes productos de seguros desde los gobiernos regionales en estudio, se realizó la comparación del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2014-MINAGRI (en adelante, Reglamento del FOGASA) y el Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 230-2009-AG.

En virtud de dicha comparación, se llegó a la conclusión de que el Reglamento del FOGASA sí permite el cofinanciamiento, pero en términos público- privados, por lo que un cofinanciamiento de los diferentes productos de seguros desde los gobiernos regionales en estudio, es decir, un cofinanciamiento público- público, amerita contar con las modificaciones normativas que se proponen en el cuadro a continuación:

Normativa vigente	Problema/ Oportunidad	Propuesta de cambio
<p>Reglamento del FOGASA:</p> <p>(...)</p> <p>“Artículo 11.- Elegibilidad 11.1 Para cada campaña agrícola y/o actividad pecuaria, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, con opinión favorable del Consejo Directivo, se aprobarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agropecuario. b) Los tipos de Seguros Agropecuarios que se financiarán. c) Las zonas o territorios geográficos de cobertura. d) Los criterios de la población objetivo. e) Los porcentajes de financiamiento que se aplicarán con relación al importe de la prima. f) Las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agropecuario a que se refiere el Capítulo III del presente Título. <p>11.2 Con la Resolución Ministerial a que se refiere el numeral precedente, también podrán aprobarse los términos y condiciones que deberán contener las pólizas del Seguro Agropecuario.”</p> <p>(...)</p>	<p>En el Reglamento del FOGASA se verifica un vacío legal, dado que no se desarrollan las condiciones para el cofinanciamiento de los gobiernos regionales.</p>	<p>“Artículo 11.- Elegibilidad 11.1 Para cada campaña agrícola y/o actividad pecuaria, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, con opinión favorable del Consejo Directivo, se aprobarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agropecuario. b) Los tipos de Seguros Agropecuarios que se financiarán. c) Las zonas o territorios geográficos de cobertura. d) Los criterios de la población objetivo. e) Los porcentajes de financiamiento que se aplicarán con relación al importe de la prima. f) Las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros que otorgarán la cobertura del Seguro Agropecuario a que se refiere el Capítulo III del presente Título. g) Las condiciones para el cofinanciamiento de los gobiernos regionales con cargo a su presupuesto institucional, o con transferencias de partidas al Pliego de Presupuesto del Ministerio de Agricultura, debidamente autorizadas. <p>11.2 Con la Resolución Ministerial a que se refiere el numeral precedente, también podrán aprobarse los términos y condiciones que deberán contener las pólizas del Seguro Agropecuario.”</p> <p>(...)</p>
<p>Reglamento del FOGASA:</p> <p>(...)</p>	<p>En el Reglamento del</p>	<p>“Artículo 12.- Presentación de solicitudes</p>

<p>“Artículo 12.- Presentación de solicitudes</p> <p>12.1 Los Beneficiarios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, establecidos para la campaña agrícola y/o actividad pecuaria, según corresponda, podrán presentar la solicitud de emisión de póliza a las Compañías de Seguros con inscripción vigente en el Registro.</p> <p>12.2 El Beneficiario tendrá la obligación de proporcionar, en el formato de solicitud de emisión de póliza, la información completa y veraz sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos para la campaña agrícola y/o actividad pecuaria, según corresponda.</p> <p>12.3 Las Compañías de Seguros presentarán al Consejo Directivo, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la solicitud de financiamiento correspondiente a las solicitudes de emisión de póliza recibidas, con excepción de la relativa al mes de diciembre, que se presentará dentro de los primeros cinco días hábiles del referido mes.</p> <p>12.4 La solicitud de cofinanciamiento deberá ser presentada en el formato aprobado por el Consejo Directivo y deberá estar suscrita, como declaración jurada, por el representante de la Compañía de Seguros autorizado en el Registro, indicando, entre otros datos, el monto de financiamiento requerido por el Beneficiario Contratante.</p> <p>12.5 La información deberá desglosar el monto del cofinanciamiento, por cada tipo de seguro a ser contratado. En el caso de pólizas globales, la información deberá proporcionarse por cada uno de los incisos que las integran, a los que se aplicarán individualmente los límites y porcentajes establecidos.</p> <p>12.6 Conjuntamente con la solicitud de cofinanciamiento, las Compañías de Seguros presentarán la información que</p>	<p>FOGASA se verifica un vacío legal, dado que no se desarrolla el alcance y contenido de las solicitudes que los gobiernos regionales deberán presentar al Consejo Directivo del FOGASA, para el cofinanciamiento del seguro agropecuario.</p>	<p>12.1 Los Beneficiarios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, establecidos para la campaña agrícola y/o actividad pecuaria, según corresponda, podrán presentar la solicitud de emisión de póliza a las Compañías de Seguros con inscripción vigente en el Registro.</p> <p>12.2 El Beneficiario tendrá la obligación de proporcionar, en el formato de solicitud de emisión de póliza, la información completa y veraz sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos para la campaña agrícola y/o actividad pecuaria, según corresponda.</p> <p>12.3 Las Compañías de Seguros presentarán al Consejo Directivo, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la solicitud de financiamiento correspondiente a las solicitudes de emisión de póliza recibidas, con excepción de la relativa al mes de diciembre, que se presentará dentro de los primeros cinco días hábiles del referido mes.</p> <p>12.4 La solicitud de cofinanciamiento deberá ser presentada en el formato aprobado por el Consejo Directivo y deberá estar suscrita, como declaración jurada, por el representante de la Compañía de Seguros autorizado en el Registro, indicando, entre otros datos, el monto de financiamiento requerido por el Beneficiario Contratante.</p> <p>12.5 La información deberá desglosar el monto del cofinanciamiento, por cada tipo de seguro a ser contratado. En el caso de pólizas globales, la información deberá proporcionarse por cada uno de los incisos que las integran, a los que se aplicarán individualmente los límites y porcentajes establecidos.</p> <p>12.6 Conjuntamente con la solicitud de cofinanciamiento, las Compañías de Seguros presentarán la información que les sea requerida por el Consejo Directivo.</p> <p>12.7 La solicitud de los gobiernos regionales deberá ser dirigida al Consejo Directivo del FOGASA para cofinanciar</p>
---	---	---

<p>les sea requerida por el Consejo Directivo.”</p> <p>(...)</p>		<p><i>el seguro agropecuario, con cargo a sus presupuestos institucionales, indicando el monto correspondiente.</i></p> <p><i>La solicitud de cofinanciamiento de los gobiernos regionales deberá ser presentada en el formato aprobado por el Consejo Directivo.</i></p>
<p>Reglamento del FOGASA:</p> <p>(...)</p> <p>“Artículo 13.- Evaluación de las solicitudes de cofinanciamiento</p> <p>13.1 El Consejo Directivo, a través de la Secretaría Técnica, contará con quince días hábiles para efectuar la revisión de las solicitudes de cofinanciamiento, en el formulario aprobado por el Consejo Directivo.</p> <p>13.2 De ser favorable la evaluación, el Consejo Directivo devolverá a cada una de las Compañías de Seguros los formularios debidamente aprobados, con indicación del nombre del producto que identifique cada póliza, con el detalle de cada Asegurado, el monto total, el monto que corresponda cofinanciar al Fondo y el que corresponda pagar directamente al Asegurado, como requisito obligatorio para efectuar el pago del financiamiento de pólizas del Seguro Agropecuario.”</p> <p>(...)</p>	<p>En el Reglamento del FOGASA se verifica un vacío legal, dado que no se desarrolla en dónde debe estar contenido el importe de los gobiernos regionales para el seguro agropecuario.</p>	<p>“Artículo 13.- Evaluación de las solicitudes de cofinanciamiento</p> <p>13.1 El Consejo Directivo, a través de la Secretaría Técnica, contará con quince días hábiles para efectuar la revisión de las solicitudes de cofinanciamiento, en el formulario aprobado por el Consejo Directivo.</p> <p><i>En este formulario se incluye, de ser el caso, el importe correspondiente de los gobiernos regionales que, con cargo a sus presupuestos institucionales, aporten para el cofinanciamiento del seguro agropecuario de acuerdo al procedimiento que se apruebe por Resolución Ministerial.</i></p> <p>13.2 De ser favorable la evaluación, el Consejo Directivo devolverá a cada una de las Compañías de Seguros los formularios debidamente aprobados, con indicación del nombre del producto que identifique cada póliza, con el detalle de cada Asegurado, el monto total, el monto que corresponda cofinanciar al Fondo y el que corresponda pagar directamente al Asegurado, como requisito obligatorio para efectuar el pago del financiamiento de pólizas del Seguro Agropecuario.”</p>
<p>Reglamento del FOGASA:</p> <p>(...)</p>	<p>En el Reglamento del</p>	<p>“Artículo 15.- Pago del cofinanciamiento</p>

<p>“Artículo 15.- Pago del cofinanciamiento</p> <p>El importe correspondiente al cofinanciamiento será pagado por COFIDE a las Compañías de Seguros, previa instrucción del Consejo Directivo.”</p> <p>(...)</p>	<p>FOGASA se verifica un vacío legal, dado que no se indica cómo será pagado el cofinanciamiento por parte de los gobiernos regionales.</p>	<p>15.1 El importe correspondiente al cofinanciamiento será pagado por COFIDE a las Compañías de Seguros, previa instrucción del Consejo Directivo.</p> <p>15.2 <i>El importe correspondiente al cofinanciamiento con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales, será pagado por dichos gobiernos a las Compañías de Seguros, previa instrucción del Consejo Directivo.”</i></p>
---	---	---

Atentamente,

VERÓNICA VIOLETA ROJAS MONTES
KANI CONSULTORES EIRL